

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3834 Resolución de 14 de marzo de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal diplomado sanitario.

La Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en sus artículos 40 y 41 reconoce el derecho genérico de los profesionales sanitarios a progresar de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Por su parte, la Ley 44/2003, de Ordenación de las profesiones sanitarias, establece en su artículo 37 el derecho de los profesionales sanitarios al desarrollo profesional y los criterios generales para su reconocimiento.

A su vez, la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 17.1.e) reconoce el derecho de dicho personal al desarrollo profesional, en la forma en que lo prevean las disposiciones aplicables en cada caso. En este sentido, el artículo 40 de la citada norma fija los criterios generales de la carrera profesional, mientras que el artículo 43.2 e) incluye el complemento de carrera entre las retribuciones complementarias del personal estatutario.

Finalmente, el artículo 39.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud reconoce el derecho del personal estatutario fijo a la carrera administrativa y profesional, a través de los mecanismos de promoción previstos en el capítulo VIII de dicha Ley, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En aplicación de las citadas normas, el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud, dispone que en el primer trimestre de 2008 se realizará una convocatoria de encuadramiento inicial en el Nivel II de carrera profesional del personal diplomado sanitario.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar el procedimiento para el encuadramiento inicial en el NIVEL II de la carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases específicas.

Bases Específicas

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1.1.- Podrá participar en la presente convocatoria:

1.1.1.- El personal estatutario que pertenezca a las categorías/opciones estatutarias sanitarias del grupo B a las que hace referencia el anexo II de esta resolución y que reúna los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa.

b) Estar en situación administrativa de servicio activo en el Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa, o haber sido declarado en situación administrativa de Servicios Especiales o de Excedencia por Cuidado de Familiares, así como en cualquier otra que comporte reserva de plaza.

c) Tener diez años de antigüedad en la categoría/opción desde la que participa, contados desde el acceso a la misma como personal estatutario fijo.

d) Tener reconocido o, en su caso, homologado en el ámbito del Servicio Murciano de Salud el NIVEL I de carrera profesional de la categoría/opción estatutaria desde la que participa.

1.1.2.- Siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, también podrá participar el personal de cupo y zona, así como el personal funcionario de carrera perteneciente a los Cuerpos de Matronas de Área de Salud y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería.

1.2.- A efectos del cómputo de la antigüedad prevista en la letra c) del apartado 1.1.1., se tendrán en cuenta:

a) Los servicios prestados como personal estatutario fijo en cualquiera de las opciones de las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista, así como los servicios prestados como funcionario de carrera en los Cuerpos de Matronas de Área de Salud y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería.

b) El tiempo de servicios prestados mediante vínculo de carácter temporal por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo con arreglo a los correspondientes procedimientos selectivos, incluidos los derivados de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud y en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de

diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y siempre y cuando los servicios se hayan prestado en las categorías a las que se refiere el apartado a).

c) El período de residencia realizado al amparo de la Ley 24/82, de 16 de junio, sobre Prácticas y Enseñanzas Sanitarias Especializadas, o con arreglo a la normativa precedente.

d) El tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino y como personal laboral fijo o temporal, por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo de la categoría/opción estatutaria sanitaria a la que opta, a través de los procedimientos previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, siempre que se hubieran prestado en las categorías a las que se refiere el apartado a).

e) El tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal se computará en la categoría/opción estatutaria en la que el interesado tenga la condición de personal estatutario fijo.

1.3.- El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado por los interesados mediante certificado expedido por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, salvo que se trate de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en centros de INSALUD transferidos a la misma mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, en cuyo caso se certificarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, y por tanto sin necesidad de que el aspirante los solicite o aporte.

1.4.- Los requisitos establecidos en el apartado 1.1 deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud, y gozar de los mismos durante todo el procedimiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

2.1.- Para poder participar en el procedimiento, se formulará la solicitud según el modelo que se indica en el anexo I a esta resolución.

2.2.- Dicha solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las siguientes direcciones de internet www.murciasalud.es/carrera, y <http://sms.carm.es/carrera> siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona, y sin perjuicio de lo establecido en la base específica 2.6 de la presente resolución.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de internet, se proporcionarán los medios informáticos necesarios en las Gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud.

2.3.- Una vez cumplimentada la solicitud, se imprimirán dos ejemplares (uno para el interesado y otro para la Administración), que podrá presentarse en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de las gerencias pertenecientes al Servicio Murciano de Salud.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n Km 7, El Palmar, Murcia)
- Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)
- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)
- Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)
- Gerencia del Área de Salud del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", avda. de la Feria, s/n, Yecla)

2.4.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y junto con las mismas, se deberá aportar la documentación acreditativa de los requisitos que no se certifican de oficio, según lo dispuesto en la base específica primera.

2.5.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 31 de mayo de 2008.

2.6.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2 de esta base debido a que no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia). Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias de Área, de Atención Prima-

ria y Especializada dependientes del mismo relacionadas en el apartado 2.3.

Tercera.- Listados de admitidos y excluidos.

3.1.- Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitios en Ronda de Levante n.º 11, y en c/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3.- Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base.

3.4.- Contra estas últimas resoluciones, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

3.5.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrán ser objeto de consulta a través de las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/carrera (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet)

Cuarta.- Resolución de reconocimiento de nivel de carrera profesional.

4.1.- La resolución definitiva de aspirantes admitidos por cumplir los requisitos para el acceso al nivel convocado determinará que, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la misma, se dicten las correspondientes resoluciones individuales de reconocimiento de nivel de carrera profesional.

Dichas resoluciones individuales, que serán dictadas por el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, deberán ser en todo caso expresas, sin que quepa reconocimiento alguno por silencio administrativo. Contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

4.2.- Los efectos administrativos del reconocimiento del Nivel II de carrera se producirán desde la fecha de la correspondiente resolución individual de reconocimiento.

4.3.- El nivel de carrera reconocido mediante dichas resoluciones tendrá la consideración de irreversible y supondrá derecho al percibo del "complemento de carrera" correspondiente al Nivel II, según las cuantías establecidas en el anexo III y con efectos económicos de 1 de julio de 2008.

4.4.- En el caso del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que se encuentre en comisión de servicios desempeñando un puesto de trabajo en otro organismo público, los efectos económicos se producirán desde la fecha de su reincorporación al Servicio Murciano de Salud, sin que en ningún caso puedan tener carácter retroactivo.

4.5.- Este reconocimiento no implicará un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad o funciones desarrolladas por el profesional.

Quinta.- Norma final.

5.1.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases, podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de marzo de 2008.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL II DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2008, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**DATOS DE ACCESO A LA CARRERA/**

TIPO PROCESO	
CATEGORÍA/OPCION ESTATUTARIA	
NIVEL	
CONVOCATORIA	

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.I.F.	LETRA	TELÉFONO/S
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS PROFESIONALES

PERSONAL DE CUPO Y ZONA (Marcar con una X)	☐
--	--------------------------

CENTRO/GERENCIA/CATEGORÍA DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	
CENTRO/GERENCIA:	
CATEGORÍA	
OPCIÓN	

ADJUNTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE SERVICIOS PRESTADOS (marcar con una X)

SÍ ☐	NO ☐
-----------------------------	-----------------------------

El abajo firmante solicita ser admitido/a en el procedimiento a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada.

Murcia, de de

(Firma del interesado)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

.- RONDA DE LEVANTE, 15 - 30008 MURCIA. Y C/.PINARES, 4 - 30001 MURCIA.

Anexo II**Categorías/opciones estatutarias en las que se puede adquirir el Nivel II de carrera profesional de Diplomados Sanitarios****GRUPO B****CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA**

OPCIÓN:
Matrona
Enfermería de Salud Mental

CUERPO MATRONAS DE ÁREA DE SALUD.-**CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA**

OPCIÓN:
Enfermería
Fisioterapia
Logopedia
Terapia Ocupacional
Enfermería de Urgencias de Atención Primaria

CUERPO TÉCNICO DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA**Anexo III (Res. 14.3.2008)****Cuantías mensuales del complemento de carrera del Nivel II de carrera profesional del personal diplomado sanitario**

Personal diplomado sanitario especialista y no especialista

Cuantía: 183,33 Euros/mes

Efectos económicos: 1 de julio de 2008

Personal de cupo y zona

Cuantía: 73,33 Euros/mes

Efectos económicos: 1 de julio de 2008

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

3857 Orden de 12 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la región y para estudiantes universitarios discapacitados en el curso 2007/2008.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, como responsable de la política universitaria regional, tiene entre sus objetivos la mejora de las condiciones de los universitarios murcianos y en este ámbito se enmarca, la concesión de ayudas al estudio a aquellos alumnos que se desplacen fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar sus estudios universitarios en titulaciones no impartidas en las Universidades públicas de la Región de Murcia y a los alumnos discapacitados que realicen estudios en las Universidades de la Región de Murcia.

Estas ayudas se realizan mediante convocatoria pública y en este sentido, el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el artículo 7 de la Ley Regional 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, establece que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes, ni prelación entre las mismas.

Esta subvención está destinada a los alumnos universitarios que ya han sido evaluados por el Ministerio de Educación y Ciencia y adquirido la condición de beneficiarios, en aplicación de la Orden ECI/2129/2007, de 20 de junio, por la que se convocan becas de movilidad, para el curso académico 2007/2008, para alumnos universitarios que cursan estudios fuera de la Comunidad Autónoma, (B.O.E. de 14 de julio) y Orden ECI/2128/2007, de 18 de junio, por la que se convocan becas y ayudas de carácter general, para el curso académico 2007/2008, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que estudien en su Comunidad Autónoma (B.O.E. de 14 de julio).

La Comunidad Autónoma ha obtenido la compatibilidad con estas becas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden ECI/2129/2007, de 20 de junio y artículo 66 de la Orden ECI/2128/2007, de 18 de junio, del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 2007/2008, por Resolución de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, de fecha 17 de enero de 2008.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Universidades.

Dispongo

Artículo 1º.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Región y para estudiantes universitarios discapacitados para el curso 2007/2008.

Artículo 2º.- Tipos de ayudas.

Se convocan dos tipos de ayudas:

a) Ayudas complementarias a las becas de movilidad con residencia concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/2129/2007, de 20 de junio, para gastos derivados de la residencia del alumno durante el curso 2007/2008, fuera del domicilio familiar, siempre que se realicen estudios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en Universidades, radicadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en titulaciones no impartidas por las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ayudas complementarias a las becas de carácter general durante el curso 2007/2008, concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/2128/2007, de 20 de junio, para alumnos universitarios discapacitados que realicen estudios en las Universidades de la Región de Murcia.

Artículo 3º.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

Las ayudas complementarias se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950081111, Objetivo 04, Actividad a), del vigente presupuesto para el año 2008, hasta un importe total máximo de 250.000 euros

La cuantía para cada una de las ayudas será:

a) Para las ayudas complementarias a las becas de movilidad con residencia, la cuantía de cada una de las ayudas será de 860 euros.

b) Para las ayudas complementarias a alumnos discapacitados, la cuantía será de 270 euros

El pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda.

Artículo 4º.- Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos universitarios que sean españoles o ciudadanos de un país de la Unión Europea, con vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad al 1 de septiembre de 2007 y mantenerla en la actualidad.